

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de Enero del año 2016.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S:**

473-46XL111

DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 Fracción I; 59 Fracción LXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, el siguiente punto de acuerdo, para exhortar al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, es un poder autónomo que le permite ejercer sus funciones dentro de la esfera de sus competencia, así como la impartición de justicia pronta y expedita a través de los jueces que se encuentran en los distintos juzgados y magistrados del tribunal en la solución de controversias planteadas en todo momentos por los ciudadanos, así mismo relacionado con la eficacia en la ejecución de resoluciones.

En la Constitución Mexicana en su artículo 100 y 122, establece la formación y actualizan de funcionarios, así como el desarrollo de la carrea judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, como los artículos 101 y 102 de la Constitución Local que establece los requisitos para ser magistrados.

En teminos generales para ser magistrados debe contar con una carrera judicial, Carnelutti señala que la carrera judicial debe entenderse como el conjunto o la escala de los grados del oficio judicial, por su parte Eduardo Pallares sostiene que no es otra cosa que la profesión que ejercen los funcionarios judiciales o la serie de grados desde el más inferior hasta el superior, por los cuales van ascendiendo los funcionarios judiciales a través de los años y conocimientos prácticos.

Luego entonces para ser magistrado debe tener la permanencia y continuidad en la función de la carrera judicial, el magistrado de carrera es el que ha desempeñado varios cargos judiciales anteriormente con conocimiento judicial, con carácter permanente y con derecho ocupar distintos puestos judiciales con la idea del escalafón según su antigüedad y méritos

Por ello el marco jurídico respecto de la carrera judicial y las escuelas judiciales, parte principalmente de los siguientes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 17, 100, 116 fracción III, 122 base cuarta, fracciones II y IV; Constitución Política del Estado de Oaxaca, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y por último la aprobación de la legislatura del Estado.

A lo que nos lleva al reciente caso que nos preocupa por los magistrados salientes del tribunal superior estatal electoral del estado de Oaxaca, que se les pretende incorporar al Tribunal Superior de Justicia de Estado, como nuevos magistrados a propuesta del presidente de dicho tribunal ALFREDO LAGUNAS RIVERA, por haber correspondido a la línea que les daba el gobernador cuando estaban al frente de Tribunal Estatal Electoral, olvidándose completamente el presidente del Tribunal que existen formas y que no puede ser posible lo que pretende, puesto que ellos ya no son magistrados por disposición de ley y mucho menos tienen una continuidad y sobre todo una carrera judicial de acuerdo al marco jurídico antes expuesto, siendo que los seis exmagistrados fueron propuesto por la legislatura LXII para formar parte del tribunal electoral como magistrados numerarios y supernumerarios para ese solo fin, de la postulación que pretende el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado resulta ser una aberración jurídica y falta de ética moral, por el solo hecho y de derecho y que hay procedimientos en la misma ley para la postulación de los magistrados y demás servidores judiciales del tribunal superior de justicia del estado y como último deberá ser aprobado y avalado por la legislatura del Estado de Oaxaca.

Siendo dos cosas distintas porque unos son magistrados electorales y otros son magistrados judiciales y los primeros los quiere incorporar como magistrados judiciales el presidente de dicho Tribunal, poniendo en riesgo la impartición de justicia ya que los mismos no tienen el conocimiento judicial y mucho menos la carrera judicial dentro del tribunal superior de justicia, lo cual podría desencadenar que exista más violaciones a los derechos de los ciudadanos oaxaqueños por la posible inexacta aplicación de las normas civiles, penales, familiares etc.

Como se puede observar es demasiado importante llevar acabo la carrera judicial tanto en los logros que los servidores públicos judiciales pueden alcanzar ya que con estos planteamientos les permite realmente tener el conocimiento y metas a través de los años y llevando esto a un campo de sana competencia para los que pretendan postularse a un cargo judicial dentro del tribunal.

Es por ello que las instituciones encargadas de llevar acabo la selección de magistrados, jueces, secretarios de acuerdos, secretarios judiciales, auxiliares proyectistas, ejecutores notificadores, personal administrativos, etc. deben fortalecer y llevar a cabo los trabajos de celebración de los concursos de oposición tanto internas como libres lo que debe traducirse en cambios contantes de calidad para concebir una debida aplicación del derecho basado en los conocimientos prácticos y jurídicos y con respeto absoluto de los principios rectores de la autonomía, objetividad e independendia para la postulación de todos los servidores públicos judiciales a un cargo dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

PUNTO DE ACUERDO.

Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que respete los lineamientos establecidos en las leyes de acuerdo al desarrollo de la carrea judicial, para los que pretendan postularse a un puesto judicial dentro del tribunal superior de justicia, el cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independendia, para una debida impartición y aplicación de las normas a los ciudadanos.

Lo que someto a la consideración de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
DISTRITO III
IXTLÁN DE JUÁREZ